



## **COPIA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Duración: 90 minutos (de 20:00 h. a 21:30 h.)

Corporativos (11): 10 asistentes (5 LC+2 PSN-PSOE+2 BILDU+1 IXL).

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Vista el Acta de la última Sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2022 que ha sido repartida junto con la convocatoria, es hallada conforme y aprobada por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta.

### **2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚM. 83/2022 A 100/2022 Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 84/22, DE 2 DE NOVIEMBRE.**

**2.1.-** El Sr. alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de las siguientes resoluciones, providencias y decretos de la Alcaldía y otros órganos unipersonales (Núm. 83/2022 a 1002/2022):

Resolución 83/22, de 26 de octubre, por la que se incoan expedientes sobre bajas de oficio de habitantes del Padrón Municipal, de las personas que se indican en anexo a la misma (expedientes 11/2022 a 17/2022).

Resolución 84/22, de 2 de noviembre, por la que, en materia de Aprovechamientos Comunales:

1º.- Se adjudican definitivamente los Lotes que resultaron DESIERTOS en los Procedimientos de Adjudicación Vecinal Prioritaria y Adjudicación Vecinal Directa de los Lotes de parcelas comunales de Cultivo en Secano, que integran el Anexo II, por plazo de ocho años (2022 – 2030).

2º.- Se incorpora el Lote Número 85 (disgregado en 2018 del Lote 82 del Anexo II), al Anexo V, y se adjudica de manera directa teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en relación con la explotación de las parcelas afectadas

3º.- Se crea un nuevo Lote en Anexo V, con el Número 10 disgregado del Lote 7 del Anexo II y se adjudica de manera directa teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en relación con la explotación de las parcelas afectadas.

4º.- Se incluyen en el Anexo VII de Lotes de Aprovechamientos Comunales, destinado a los Lotes de adjudicación directa de parcelas sobrantes-introducidos y parcelas patrimoniales, los Lotes 112 (1\_691) y 113 (11\_1664), procediéndose a la adjudicación directa del mismos.

Resolución 85/22, de 4 de noviembre, por la que se conceden aplazamientos y fraccionamientos en materia de deudas de naturaleza tributaria (tasa de agua, contribución rústica y urbana, licencias obra y actividad) y se aceptan los Planes de Pagos presentados por determinadas personas, sociedades o empresas vinculadas por relaciones contractuales, patrimoniales o de especial sujeción (comunales) con el Ayuntamiento.

Resolución 86/22, de 9 de noviembre, por la que, se conceden Licencias de Obras, o, en su caso, se aprueba la Liquidación del ICIO y el establecimiento de condiciones en actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, numeradas a efectos de control administrativo como se indica a continuación:

Nº 84/2022: M.P.M.I.: “Arreglo de fachada”, c/ El Rebote.

Nº 85/2022: Carlos Suescun Sotes: “Instalación solar fotovoltaica en cubierta”, c/ Salobral.

Nº 86/2022: J.A.V.P.: “Cambio de canalera y limpieza tejado”, c/ Jarauta.

Nº 87/2022: Luis García Rodríguez: “Instalación solar fotovoltaica en cubierta”, c/ La Landaza.





Nº 88/2022: TALLERES J.J LEZAUN, SLU: “Instalación ventiladores en techo nave-taller”, diseminado (3\_1073), Paraje Mirabuenas.

Nº 89/2022: Tomás Veizaga Catalán: “Reformas en vivienda”, c/ Cuesta del Castillo.

Nº 90/2022: José Luis Ibáñez Argaña: “Sustitución de vigas-cabezales de cubierta porche”, c/ San Miguel.

Nº 91/2022: María José Hermoso de Mendoza Rodríguez (Hotel Villa de Larraga): “Adecuación de instalaciones en baños de habitaciones”, Ctra. Berbinzana.

Nº 92/2022: Lorenzo Macaya Nieto: “Instalación ascensor en vivienda”, Ctra. Estella.

Nº 93/2022: VIVEROS VITÍCOLAS JUAN GARCÍA E HIJOS, S.L.: “Ampliación oficinas”, Paraje La Coronilla, (10\_1398).

Nº 94/2022: Abderrachid El Kassmi Rabah: “Reforma general de inmueble”, c/ El Pinar.

Resolución 87/22, de 10 de noviembre, por la que se aprueba la adquisición mediante Contratación Directa de la parcela 2\_401, del Catastro de Larraga (actualmente solar por derribo de la vivienda anteriormente existente), en Plaza Carnicería, 4, con una superficie de 137,80 m2, por compra al propietario de la misma Miguel Julio Goñi Fernández, en el precio de 14.900,00 euros.

Resolución 88/22, de 11 de noviembre, por la que, se APRUEBA el expediente de contratación de la Gestión Indirecta de Servicios Públicos **complementarios de carácter deportivo y social**, configurado en dos Lotes:

Lote 1: Gestión y Explotación del Bar cafetería, Terraza, Frontón y Vestuarios del Edificio del Polideportivo Municipal. Precio de Licitación: compensación económica anual de 2.530,39 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (3.061,77 €. IVA incluido).

Lote 2: Gestión y Explotación del Bar cafetería del Centro de Día de Larraga. Precio de Licitación: compensación económica anual de 9.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (10.890,00 €. IVA incluido).

Resolución 89/22, de 21 de noviembre, de la Primera Teniente de Alcalde, por la que se concede la Licencia Municipal de Obras Nº 95/2022: Carlos Suescun Sotés: “Adecuación jardín e instalación piscina en parcela libre privada”; c/ Salobral.

Resolución 90/22, de 21 de noviembre, por la que, se aprueba la modificación catastral de *cambios de uso-destino-cultivo*, tipo y clase, de diversas parcelas catastrales (3\_319; 8\_1061; 12\_1174; 11\_1275 y 11-1824).

Resolución 91/22, de 22 de noviembre, por la que se concede Licencia de Primera Ocupación nº 3 de 2022, de dos viviendas en régimen de propiedad horizontal, en c/ Cofradía y Autorización Administrativa para la citada División Horizontal de dicha finca de su propiedad, a Cesar Suescun Elduayen.

Resolución 92/22 de 22 de noviembre, por la que se concede Licencia de Parcelación Urbana (Segregación), así como la correspondiente autorización administrativa a los efectos previstos en el artículo 10.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, a María Ángeles García López, en finca de su propiedad situada en Plaza del Alto, en los términos que se desprenden de la documentación escrita y gráfica obrante en el expediente para su posterior agregación a la parcela colindante.

Resolución 93/22, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de los puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal público, sus bases y los cuadros de características de dichas plazas.

Resolución 94/22, de 29 de noviembre, por la que se aprueba la realización de contratos de trabajo temporales por circunstancias de la producción a Ramón Armiñanzas Jiménez (Peón construcción - Nivel E), del 1 de diciembre 2022 al 20 de enero de 2023 y a Hassane Torache (Peón construcción - Nivel E), del 1 de diciembre 2022 al 28 de febrero de 2023.

Resolución 95/22, de 2 de diciembre, por la que se conceden Licencias de Obras, o, en su caso, se aprueba la Liquidación del ICIO y el establecimiento de condiciones en actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, numeradas a efectos de control administrativo como se indica a continuación:

Nº 96/2022: Pilar Pérez Colomo: “Reforma de vivienda”, Ctra. Lerín.

Nº 97/2022: Óscar Finez Ratón: “Instalación solar fotovoltaica en cubierta”, c/ Fuente Cerrada.





Nº 98/2022: Jesús Fernando García Elorz: “Obras menores para subsanar deficiencias de habitabilidad”, c/ San Andrés.

Nº 99/2022: María Carmen Ibáñez Suescun: “Reforma de fachada”, ctra. La Balsa.

Nº 100/2022: Aitor Sanz de Galdeano Martínez de Eulate: “Instalación solar fotovoltaica en cubierta”, Ctra. Berbinzana.

Nº 101/2022: AGROWIND NAVARRA 2013, S.L.: “Adecuación de accesos a parques eólicos proyectados, San Marcos II, El Linte I, (acceso norte) y Jenariz”, (6\_317/13\_467/vías y PK Vías y PK, señalados en el documento individual de Licencia).

Resolución 96/22, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE del Ayuntamiento de Larraga, que se ajusta al contenido establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se nombra la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Larraga.

Resolución 97/22, de 12 de diciembre, por la que, se aprueba la corrección del error de transcripción, por omisión, detectado en las bases de la convocatoria para la provisión por concurso de méritos, de las vacantes de puestos de trabajo correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal y se ordena la publicación de dicha corrección en el Boletín Oficial de Navarra.

Resolución 98/22, de 15 de diciembre, por la que se concede a Felipe Sanz Velloso Licencia de Actividad 2/2022 (Inocua) para CORRAL DOMÉSTICO, en la parcela 1617 del polígono 2, en el Paraje “El Plano”.

Resolución 99/22, de 15 de diciembre, por la que se concede Licencia Administrativa Nº 1/2022 para la tenencia de animal de especie canina “pitbull”, potencialmente peligroso, a Rubén Gutiérrez Urroz.

Resolución 100/22, de 16 de diciembre, por la que se dicta Providencia de Apremio Colectiva por la Recaudación Ejecutiva (Tesorería), cuya relación de deudores se inicia en A.F. y finaliza en Z.M., incluyendo 221 deudas por un importe total de 19.968,38 euros, correspondientes al año 2021 y 2 deudas por un importe total de 157,36 euros correspondientes al año 2020.

**2.2.-** Sometida a la consideración del Pleno, la **Resolución 84/2022, de 2 de noviembre**, por razones de seguridad jurídica, debido a la materia afectada (comunales) y a la vista de la Resolución 989, de 12 de abril de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, es ratificada por unanimidad de los presentes, lo que representa mayoría absoluta

La Resolución 96/2022, de 9 de diciembre, será objeto de tratamiento y ratificación, si procede, en el punto 11º, del orden del día.

**2.3.-** El Pleno se da por enterado del resto de las antedichas Resoluciones, sin que se realicen observaciones o preguntas sobre las mismas.

### **3º.- APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO GENERAL UNICO PARA 2023.**

Visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor, con el apoyo del Asesor externo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable, la Corporación pasa a examinar los documentos que integran el Presupuesto General Único para 2023; discutidos detenidamente los créditos que comprende dicho Presupuesto, tanto de Ingresos como de Gastos, y hallándolos conformes con las obligaciones económicas y los recursos establecidos, así como habiendo incluido en los mismos el resultado del proceso de consulta denominado Presupuestos Participativos de Larraga 2023 la Corporación por **unanimidad de los presentes**, lo que representa la mayoría legalmente exigida, por superarla, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Presupuesto General Único para el ejercicio de 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



**INGRESOS**

|                        |   |                          |
|------------------------|---|--------------------------|
| Capítulo 1             | Impuestos directos                                    | 592.000,00               |
| Capítulo 2.            | Impuestos indirectos                                  | 100.000,00               |
| Capítulo 3             | Tasas, Precios Públicos y otros ingresos              | 484.000,00               |
| Capítulo 4.            | Transferencias corrientes                             | 1.020.350,00             |
| Capítulo 5.            | Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales   | 282.700,00               |
| Capítulo 6.            | Enajenación de inversiones reales                     | 50.000,00                |
| Capítulo 7.            | Transferencias de capital y otros ingresos de capital | 1.871.372,00             |
| Capítulo 8.            | Activos Financieros                                   | 799.690,50               |
| Capítulo 9.            | Pasivos Financieros                                   | 0                        |
| <b>Total Ingresos:</b> |   | <b>5.200.112,5 euros</b> |

**GASTOS**

|                      |   |                          |
|----------------------|---|--------------------------|
| Capítulo 1.          | Gastos de personal                        | 536.360                  |
| Capítulo 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 1.529.750,00             |
| Capítulo 3           | Gastos Financieros                        | 10,00                    |
| Capítulo 4.          | Transferencias corrientes                 | 89.550,00                |
| Capítulo 5.          | Fondo de Contingencia y otros imprevistos | 0                        |
| Capítulo 6.          | Inversiones reales                        | 2.994.442,50             |
| Capítulo 7.          | Transferencias de capital                 | 50.000,00                |
| Capítulo 8.          | Activos Financieros                       | 0                        |
| Capítulo 9.          | Pasivos Financieros                       | 0                        |
| <b>Total Gastos:</b> |   | <b>5.200.112,5 euros</b> |

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución de dicho presupuesto.

3º.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, junto con la Plantilla Orgánica a que se refiere el asunto siguiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

**EXPLICACIONES DE VOTO**

El Concejal D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-BILDU), explica el voto favorable de su Grupo a la aprobación de este presupuesto, debido a que se ha tratado en diversas reuniones y se han incluido algunas de sus propuestas.

**4º.- APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA ORGANICA PARA 2023.**

4.1.- Visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor referido al Presupuesto aprobado en el asunto que antecede y en atención a su necesaria correlación y simultaneidad, se aprueba asimismo por **unanimidad de los presentes**, lo que representa la mayoría legalmente exigida, por superarla, la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para 2023, que queda compuesta como se refleja en el cuadro que luego se inserta:

4.2.- En consonancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo de 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se elabora también la Relación de Personal correspondiente, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, junto con la Plantilla Orgánica, y una vez que ésta última esté aprobada definitivamente, con inclusión, por razones de transparencia, del personal temporal en la relación nominal de personal.



**PLANTILLA ORGANICA 2023**

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | N.º PUESTOS | RÉG. JUR. | NIVEL/GRUPO | SISTEMA de INGRESO | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE TRABAJO |  |  |  | SITUACIÓN |
|--------|-------------------------|-------------|-----------|-------------|--------------------|---|--|--|--|-----------|
|--------|-------------------------|-------------|-----------|-------------|--------------------|---|--|--|--|-----------|

|  | COMP. INC. | Pto. TRAB. | COMP. NIVEL | CT.I. Nivel C |  |
|--|------------|------------|-------------|---------------|--|
|--|------------|------------|-------------|---------------|--|

|    |   |   |       |   |  |    |                      |    |                      |          |
|----|---|---|-------|---|--|----|----------------------|----|----------------------|----------|
| 01 | SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A                  | 1 | F     | A | CO - L.F. 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de | 35 | 43,72 <sup>(5)</sup> | -  | -                    | PROVISTA |
| 02 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                       | 1 | L     | D | O/CO   | -  | 19,59 <sup>(5)</sup> | 12 | 14,95 <sup>(4)</sup> | VACANTE  |
| 03 | EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES                      | 1 | F     | D | CO   | -  | 46,74                | 12 | -                    | PROVISTA |
| 04 | EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES                      | 1 | F     | D | CO   | -  | 28,33 <sup>(1)</sup> | 12 | -                    | PROVISTA |
| 05 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                     | 1 | L- TP | D | -  | -  | 63,21                | 12 | 14,95 <sup>(4)</sup> | PROVISTA |
| 06 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A                     | 1 | L     | D | O/CO   | -  | 19,59 <sup>(5)</sup> | 12 | 14,95 <sup>(4)</sup> | VACANTE  |
| 07 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                       | 1 | F     | D | O/CO   | -  | 14,05 <sup>(5)</sup> | 12 | 14,95 <sup>(4)</sup> | VACANTE  |
| 08 | EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES (Parques y Jardines) | 1 | L     | D | CO   | -  | 25,33 <sup>(2)</sup> | 12 | -                    | VACANTE  |
| 09 | Encargado/a de Biblioteca                     | 1 | L- TP | C | CO   | -  | 3,36                 | 12 | -                    | VACANTE  |
| 10 | EMPLEADO SERV. MÚLTIPLES (Limpieza Viaria)    | 1 | L- TP | E | CO   | -  | 25,33 <sup>(3)</sup> | 15 | 15,80 <sup>(6)</sup> | VACANTE  |

**NOTAS**

<sup>(1)</sup>- Un **10%**: En atención al aumento de funciones y responsabilidades derivadas de la entrada en funcionamiento del **Centro de Día de Larraga**, que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de dichas funciones al Puesto de Trabajo (Acuerdo del Pleno de 21-12-2017). Un 3% en atención a las funciones y responsabilidades derivadas del Convenio con la AEMT que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de dichas funciones al Puesto de Trabajo (Acuerdo del Pleno de 20-12-2018).

<sup>(2)</sup> Un **10%**: En atención al aumento de funciones y responsabilidades en materia de guarderío rural y de colaboración en gestión de terrenos comunales, que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de dichas funciones al Puesto de Trabajo (Acuerdo del Pleno de 21-12-2017).



(3) Un **12,12 %**: En atención al aumento de funciones y responsabilidades en materia de gestión de residuos y medio ambiental, que se mantendrá única y exclusivamente en tanto permanezca la asignación de dichas funciones al Puesto de Trabajo (Acuerdo del Pleno de 20-12-2018).

(4) Complemento Transitorio de Integración en el Nivel/Grupo C, del personal Auxiliar Administrativo encuadrado en el Nivel/Grupo D (artículo 1 del Decreto-Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre, artículo 1 del Decreto-Ley Foral 2/2019, de 15 de mayo y Acuerdos del Pleno de 20-12-2018 y 19-12-2019).

(5) Incluye un 2,99 % (Nivel D) y 3,72 % (Nivel A), correspondiente al incremento de los Complementos de Puestos de Trabajo aprobado por Decreto Foral 19/2008.

(6) Complemento Transitorio de Integración en el Nivel/Grupo D, del personal encuadrado en el Nivel/Grupo E (artículo 7 del Decreto-Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre), Acuerdo del Pleno de 23-12-2021.

### **ABREVIATURAS RÉGIMEN JURÍDICO**

F = Funcionario. L = Laboral Fijo. C.A. = Contrato Administrativo. L-TP. = Laboral a tiempo parcial. LF Disc. TP = Laboral Fijo de carácter discontinuo a tiempo parcial. L-TP. = Laboral a tiempo parcial. L.I. = Laboral de interinidad.

### **ABREVIATURAS: SISTEMA DE INGRESO**

-Provisión:

OP = Oposición.

CO = Concurso-Oposición.

O/CO= Oposición o Concurso-Oposición.

O/COR = Oposición o Concurso-Oposición Restringido.

CT = Concurso de traslado.

LD = Libre Designación.

## **5º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS GENERALES, ORDENANZAS Y NORMAS FISCALES, PRECIOS PUBLICOS Y TIPOS DE GRAVAMEN PARA 2022.**

Visto el expediente relativo a las posibles modificaciones a establecer en materia tributaria y de precios públicos para el ejercicio del año 2023, así como en las Ordenanzas Generales y Normas y Ordenanzas Fiscales, el Pleno ACUERDA por unanimidad **de los presentes**, lo que representa la mayoría legalmente exigida, por superarla, lo siguiente:

1º.- **Impuestos de exacción obligatoria**: se mantienen en los mismos parámetros que en 2022 los tipos impositivos aplicables a los diferentes impuestos municipales que no precisan Ordenanza, que son los siguientes:

- Contribución Territorial: sobre bienes de naturaleza urbana: **0,35 %**; sobre bienes de naturaleza rústica: 0,80 %.

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: **4,00 %**.

- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, índice "**1,40**", sobre las cuotas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

- **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**: tipo único del **21 %** para todos los tramos. Los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, para dicho Impuesto quedan establecidos para el año 2023 y sucesivos en el máximo legal que para cada año se determine en la correspondiente actualización de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, a que se refiere el artículo 175.2 de la misma.

2º.- **Ordenanzas Generales**. Se aprueba inicialmente la derogación de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas Estables del Ayuntamiento de Larraga (número 15).





3º.- Ordenanzas y Normas Fiscales. Se aprueba inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas y Normas Fiscales y/o, en su caso, de los Anexos o artículos referentes a las tarifas de las mismas:

Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora de las tasas por suministro de agua (artículo 3 **Exenciones**).

Ordenanza Fiscal Nº 5 Reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos, licencias, inspecciones y otros servicios.

Ordenanza Fiscal Nº 6 Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común (artículo 2, **artículo 5 Exenciones**, Anexo de Tarifas, Epígrafe I Subepígrafe nuevo - I.V. Aparcamiento de auto caravanas y caravanas o remolques en área habilitada y supresión de Disposición Transitoria).

Norma Fiscal Nº 7 Reguladora de los precios públicos por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales (artículo 5: Tarifas).

Norma Fiscal Nº 32 Reguladora del Precio Publico por la Utilización de los Servicios del Centro de Día de Larraga (Anexo de Tarifas: Epígrafes II y III).

4º.- Mantener en las mismas cuotas, cuantías, modulaciones y porcentajes que en 2022 las Tarifas correspondientes al resto de Ordenanzas y Normas Fiscales, que no se modifican.

5º.- Someter a exposición pública por plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, los expedientes relativos a la aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas, normas y ordenanzas fiscales y tipos impositivos citados, para que las personas interesadas puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo precitado, si no se hubiesen presentado alegaciones, dichas modificaciones se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- Aprobar el Calendario Fiscal que determina **los periodos voluntarios de pago** de los diversos tributos y otros ingresos de derecho público para el ejercicio **2023**, con arreglo a las respectivas Ordenanzas Fiscales o Normas Reguladoras de Precios Públicos, y, en su caso, Pliegos de Condiciones, y con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra respecto al devengo de los respectivos tributos, por razones de seguridad jurídica y dado que los recursos afectados se liquidan sobre la base de registros de contribuyentes, sin que sea necesario la notificación personal de las mismas, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, con el 86.3 y 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

## 6.- APROBACIÓN DE NUEVO DOCUMENTO del PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LARRAGA), en fase de APROBACIÓN PROVISIONAL.

En Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2021, se procedió a la Aprobación Provisional (2ª) del Plan General Municipal de Larraga (previo sometimiento del documento a un nuevo período de información pública, por acuerdo del pleno de 29 de julio de 2021), así como a dar continuidad a la tramitación del mismo remitiendo el documento completo al Departamento con competencia en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

A la vista del informe para aprobación definitiva emitido por la Sección de Urbanismo del Servicio de territorio y Paisaje (Dirección General de Ordenación del





Territorio) del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos con fecha de **14 de marzo de 2022** (y posteriores complementarios de 25 de octubre y de 25 de noviembre), en el que se requieren una serie de subsanaciones previas de cara a la aprobación definitiva, se ha elaborado por el Equipo redactor un informe explicativo y un nuevo documento del Plan Urbanístico Municipal (Plan General Municipal de Larraga), que viene a dar respuesta y a subsanar las diferentes cuestiones planteadas en el citado informe de la Sección de Urbanismo.

Por otro lado, mediante Resolución 208E/2022, de 9 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, se ha formulado Declaración Ambiental Estratégica del Plan Urbanístico Municipal de Larraga, promovido por el Ayuntamiento de Larraga, que ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 71 de 8 de abril de 2022.

Se han recibido asimismo informes favorables del Servicio de Infraestructuras Educativas (Departamento de Educación) y de la Sección de Patrimonio Arquitectónico (Servicio de Patrimonio Histórico) del Departamento de Cultura y Deporte, de fechas de 7 y 17 de junio de 2022, respectivamente, a salvo de ciertas correcciones y precisiones, que se ha procedido a incorporar al documento.

Una vez debatido el asunto, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría legalmente exigida (mayoría absoluta 10 votos, ex art. 47 LBRL):

1º.- Aprobar el nuevo documento del PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL (PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LARRAGA) en fase de aprobación provisional, con la finalidad de subsanar los aspectos señalados en el informe de la Sección de Urbanismo de fecha de 14 de marzo de 2022.

2º.- Remitir dicho documento diligenciado a la Sección de Urbanismo (Servicio de territorio y Paisaje-Dirección General de Ordenación del Territorio) del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a efectos de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Larraga, conforme a lo previsto en el artículo 70.12 y siguientes, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el 71.12, del actual Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de Julio, así como los instrumentos urbanísticos de planeamiento en vigor, debidamente diligenciados, a que se refiere el citado informe, cuya documentación técnica no se encuentra recogida en el Registro de Planeamiento, a la fecha del mismo.

#### EXPLICACIONES DE VOTO

El Concejil D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-BILDU), señala que el voto favorable de su Grupo en el presente acuerdo no resulta contradictorio respecto de la abstención que adoptaron en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2021, sobre el mismo asunto, que en aquel momento venía motivada por la desestimación de la alegación presentada por el mismo en el período de información pública previo, cuestión que, estando ahora ya decidida no viene al caso replantear, ni, por ello, hace necesaria una nueva abstención

7º.- OBRA DE “DERRIBO DEL EDIFICIO DEL HORNO COOPERATIVO Y URBANIZACIÓN DE LA PLAZA LA DULA-1ª FASE”.

En sesión de 28 de septiembre de 2022 se aprobó el Proyecto de las Obras de “Derribo del edificio del Horno Cooperativo (Ctra. de Estella, 2) y urbanización de la Plaza la







**Dula-1ª Fase**”, así como el inicio del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por dichas obras, señalándose a estos efectos, que la aprobación del Proyecto llevaba implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el mismo.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra núm. 203, de 13 de octubre de 2022 y en el Diario de Navarra del día 19 de octubre de 2022, se sometió a información pública el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por las obras de derribo del edificio del Horno y urbanización de la plaza la Dula 1ª Fase, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que transcurrido, el plazo establecido, se hayan producido alegaciones, aportación de datos para rectificación de posibles errores de la relación publicada u oposición a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo.

Con fecha de 14 de diciembre de 2022, se ha procedido a la firma de un Mutuo Acuerdo con el representante legal de HORNO COOPERATIVO SAN JOSÉ, con C.I.F.: F31064355, titular del único bien afectado por las obras (sin perjuicio de la afección parcial y temporal que luego se cita al Trujal Cooperativo San Miguel), de tal manera que una vez se efectúe el abono o depósito del justiprecio previsto en el Proyecto (101.017,00 euros), puede procederse a la ocupación del inmueble afectado, sin que parezca necesario realizar una nueva publicación en relación con el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que resultaba incluida en la anterior.

En consecuencia, con todo ello, el Pleno ACUERDA por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta) que constituya la mayoría legalmente exigible, por superarla:

1º.- Aprobar el Expediente de contratación de las Obras de “**Derribo del edificio del Horno y urbanización de la Plaza la Dula-1ª Fase**”, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato, sin perjuicio de lo que luego se señala en el apartado 5º, que se sustanciará mediante **procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y tramitación anticipada**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 80, 89, 94 y 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y artículo 224 y siguientes de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, siendo el precio de licitación de **325.052,86 €.-**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (33.313,96 euros - IVA incluido), dividido en los dos siguientes Lotes:

**Lote 1: Derribo del edificio del Horno Cooperativo**

Precio de Licitación: **142.945,57 €.-** (IVA excluido)

**Lote 2: Urbanización de la Plaza la Dula - 1ª Fase**

Precio de Licitación: **182.107,29 €.-** (IVA excluido)

2º.- Aprobar los Pliegos Reguladores de la mencionada contratación.

3º.- Ordenar la publicación de anuncio al efecto en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web. del Ayuntamiento y en el Portal de Contratación de Navarra.

4º.- Delegar en la Alcaldía las subsiguientes fases de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículo 22.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con el objetivo de propiciar la agilización de los trámites para dicha contratación.

5º.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria “**1510-6320011-Derribo del edificio del Horno Cooperativo y urbanización de la Plaza la Dula - 1ª Fase**”, del





Presupuesto del ejercicio de 2023, a cuya aprobación definitiva queda condicionado, en coherencia con el expediente de tramitación anticipada aprobado (artículo 139 de la **LFCP**).

6º.- Informar favorablemente respecto el acuerdo suscrito por la Alcaldía y el representante legal de TRUJAL COOPERATIVO SAN MIGUEL, con C.I.F.: F31022726, por el que esta sociedad autoriza al Ayuntamiento para la ocupación provisional del espacio que afronta a la calle Carretera de Estella, destinado a muelle de carga con escalera lateral, y demolición del mismo, por necesidades técnicas y prácticas de ejecución de las obras, con determinadas condiciones; tratándose de una actuación que en su conjunto se prevé incluir en la 2ª Fase de Urbanización de la Plaza de la Dula, a efectos expropiatorios junto con el resto de la finca, momento en que se regularizará la situación creada.

### 8º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2022.

Vistas las necesidades surgidas en materia presupuestaria derivadas del “Programa envejecimiento activo 2022-Centro de Día de Larraga”, a consecuencia de cuyo gasto se ha comprobado que el presupuesto aprobado para 2022 no contiene el crédito suficiente para dar cobertura a todas las actuaciones y gastos incluidos o previstos en la aplicación presupuestaria correspondiente, por lo que se hace preciso aprobar una modificación presupuestaria.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta) que constituya la mayoría legalmente exigible, por superarla:

1º.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2022, consistente en un SUPLEMENTO DE CRÉDITO a la aplicación presupuestaria “2316-2279900-Contrato de Gestión del Centro de Día”, por importe de **9.215,00 euros**, que se añaden a los 120.000,00 €. actualmente consignados en la misma, totalizando 129.215,00 €.

Dicho suplemento de crédito se financiará con cargo a nuevos ingresos por transferencia corriente que dan origen a la aplicación presupuestaria de 4508008 “Gobierno de Navarra: envejecimiento activo-2022”, por importe de 6.450,00 euros, por un lado, y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos Generales existente al cierre del ejercicio de 2021, por importe de 2.765,00 euros, por otro.

2º.- Decretar la apertura del período de exposición pública de dichas modificaciones presupuestarias por plazo de 15 días naturales, mediante la publicación de anuncio TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con las Bases del Presupuesto aprobadas en Sesión de 23 de diciembre de 2021 y publicadas en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Larraga.

### 9º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE DÍA DE LARRAGA.

Vista la solicitud y documentación justificativa presentada por la empresa SOLERA NAVARRA, S.L.U. (Solera Asistencial) instado ante el Ayuntamiento una modificación del Contrato de Gestión Indirecta de Servicio Público del Centro de Día de Larraga justificada por la concurrencia de nuevos factores en la regulación foral de las prestaciones en el ámbito asistencial de la tercera edad, debidas, principalmente, por un lado, a la entrada en vigor en marzo de 2021 del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, enfermedad mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones (Publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 17 de diciembre de 2020) y, por otro, a las modificaciones en el sistema de asignación de plazas concertadas, antes mediante el acuerdo marco autorizado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 5 de julio de 2017, y en la actualidad conforme al sistema aprobado por Resolución 3905/2022, de 6 de





junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas por la que se aprueba el expediente de contratación del Sistema de Contratación abierto (Open House) que prestarán los servicios de Plazas Residenciales, Estancias Diurnas, Centro de día y Transporte, para personas mayores, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Visto el Informe jurídico emitido por el secretario municipal con fecha de 19 de diciembre de 2022, del que se desprende la adecuación a derecho de la modificación de contrato propuesta.

Una vez debatido el asunto, y considerando el Pleno el interés público en la forma que luego se detalla, ACUERDA por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta) que constituye la mayoría legalmente exigible, por superarla:

1º.- Apreciar las razones de **interés público** a que se refieren el artículo 105.1. de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y la cláusula 25 del Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Larraga, de 28 de septiembre de 2016, por un lado, en relación con el punto **segundo** del presente acuerdo, y las que se contemplan en el 127. 3 a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por otro, en relación con el punto **cuarto** del presente acuerdo; motivadas, en el primer caso, por las mejoras de ratios, derivadas de la entrada en vigor del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, y por los incrementos retributivos del personal, acordes a las cláusulas sociales, laborales y de género, que impregnan actualmente de manera transversal la contratación pública y, en el segundo, a evidentes cuestiones relacionadas con optimizar las instalaciones y con dar respuesta al incremento de la demanda social sobre el recurso asistencial, generando a la vez un cierto beneficio económico a la administración.

2º.- APROBAR la modificación del Contrato de Gestión Indirecta de Servicio Público del Centro de Día de Larraga, suscrito con la empresa SOLERA NAVARRA, S.L.U. (Solera Asistencial), estableciendo un incremento de la retribución por tramos del veinte por ciento del contrato, con efectos de 1 de enero de 2023, quedando de la manera que se recoge en el cuadro adjunto (a falta de la aplicación del IPC 2022):

| Ocupación   | Entre 5 y 7 | Entre 7 y 10 | Entre 10 y 15 | Entre 15 y 20 |
|---|-------------|--------------|---------------|---------------|
| Retribución Contrato inicial Total Año (Euros)    | 107.278,23  | 117.672,23   | 131.662,23    | 170.932,23    |
| Retribución Contrato MODIFICADO Total Año (Euros) | 141.666,42  | 155.392,23   | 173.866,75    | 225.724,80    |

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Suescun Sotés, con D.N.I/N.I.F.: 44.629.835-Z, para la suscripción de un Anexo al contrato en el que se aclaren, además, las cuestiones de interpretación de los Pliegos en las que hayan podido surgir algunas dudas durante el período de ejecución contractual transcurrido.

4º.- Informar favorablemente asimismo que el Sr. Alcalde-Presidente, en lo que se refiere a plazas concertadas que pudieran exceder del umbral máximo previsto en el contrato, pueda aprobar un contrato de arrendamiento de naturaleza privada con SOLERA NAVARRA, S.L.U., en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, vigente en el momento en que se tramita el procedimiento (actual 34 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril), en relación con el 127. 3 a) y b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y siempre y cuando, la cuantía de dicho contrato se mantenga dentro de los límites competenciales de la Alcaldía conforme al orden legal establecido en la materia (artículo 130 LFALN: 5 % recursos ordinarios del presupuesto).

**10º.- APROBACIÓN DE CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y EL**





**AYUNTAMIENTO DE LARRAGA PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL “GATO PATO” DE LARRAGA.**

Vista la propuesta de Convenio de modificación del Convenio de Colaboración de creación de la Escuela Infantil “Gato Pato” de Larraga firmado con fecha de 28 de noviembre de 2013, remitida por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra (Dirección General de Educación-Sección Escuelas Infantiles y Escuelas Rurales), toda vez que, instruido el correspondiente procedimiento a petición del Ayuntamiento, se han obtenido los informes favorables necesarios.

Dicha modificación consiste en la modificación de la distribución de los espacios y ampliación del número de unidades autorizadas, pasando de 2 a 3, y en la consiguiente inscripción en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Departamento de Educación, conforme a lo previsto en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, de la misma, como consecuencia de lo cual la cláusula segunda queda redactada de la siguiente forma:

El número de unidades autorizadas es de 3, con la siguiente distribución y número máximo de puestos:

- Una unidad de 2 a 3 años con capacidad de 16 niños/niñas.
- Dos unidades de 0 a 2 años con capacidad de 16 niños/niñas; en estas unidades mixtas el número total de niños/niñas de 0 a 1 años (lactantes) no podrá exceder de 8, y se deberá garantizar la existencia de una cuna por lactante.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta) que constituye la mayoría legalmente exigible, por superarla, aprobar el texto del **Convenio de modificación del de creación de la Escuela Infantil “Gato Pato” de Larraga** con el Gobierno de Navarra, remitido por el Departamento de Educación.

**11º.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.**

Visto el **Plan de Medidas Antifraude** para la gestión de los fondos Next Generation UE del Ayuntamiento de Larraga, aprobado por Resolución de Alcaldía 96/2022, de 9 de noviembre y la Declaración Institucional de lucha contra el fraude incluida en el Anexo I, de dicho Plan.

Vista la Resolución del Director General del IDAE de fecha de 18 de noviembre de 2022, de concesión de ayuda a la entidad Ayuntamiento de Larraga, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (obra de renovación integral del alumbrado público de Larraga), y que existe la perspectiva de obtención de otras ayudas en el marco de dicho Plan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando además el Ayuntamiento la absoluta conveniencia de adoptar todos los compromisos que conlleva la citada declaración.





Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta) que constituye la mayoría legalmente exigible, por superarla:

1º.- Aprobar la Declaración Institucional de lucha contra el fraude incluida en el Anexo I del Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Resolución de Alcaldía 96/2022, de 9 de noviembre, cuyo contenido es el siguiente:

El Ayuntamiento de Larraga como entidad beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprueba en pleno, junto con el Plan Antifraude, la presente

### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL”**

El Ayuntamiento de Larraga es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso de conformidad con lo establecido en el código de buen gobierno de las autoridades y cargos del sector público local (Anexo VI).

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con lo establecido en el Código Ético de Conducta (Anexo V), desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento procede a aprobar en este mismo acto su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, el Ayuntamiento adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.





2º.- Ratificar la Resolución de Alcaldía 96/2022, de 9 de noviembre, por la que se aprueba el Plan Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE del Ayuntamiento de Larraga.

### **12º.- COMPRA DE LETRAS DEL TESORO**

A iniciativa del Sr. Alcalde y consultados los servicios de asesoramiento en materia económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Larraga, con la finalidad de rentabilizar los fondos de tesorería disponibles en el momento presente (diciembre de 2022), toda vez que se han empezado a recuperar los tipos de interés.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta) que constituye la mayoría legalmente exigible, por superarla:

1º.- Aprobar la compra de Letras del Tesoro, cuya rentabilidad está asegurada, a través de las entidades bancarias, con las que trabaja habitualmente el Ayuntamiento, con plazo hasta junio de 2023 (fin de la legislatura) y por los importes que se señalan:

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| CAIXABANK S.A.....         | 500.000 euros |
| Caja Rural de Navarra..... | 500.000 euros |

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Suescun Sotés, con D.N.I/N.I.F.: 44.629.835-Z, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios la ejecución del presente acuerdo.

3º.- No obstante lo anterior, dada la premura de trasladar saldos bancarios a instrumentos de financiación del capítulo 8 de ingresos para nivelar el presupuesto general único para 2023, en el caso de que la operativa bancaria de alguna entidad tenga problemas de gestión para materializar dicha operación antes de fin de año, se autoriza asimismo a que se realice toda la compra de letras del tesoro a través de una sola entidad, previo traspaso interno de saldos entre ellas, en la forma que resulte necesario.

### **13º.- ESCRITOS, SOLICITUDES Y MOCIONES DIVERSAS**

No se producen

### **14.- AVISOS, COMUNICADOS Y OTROS ASUNTOS.**

**14.1.-** El Pleno se da por enterado de la Resolución del Director General del IDAE de fecha de 18 de noviembre de 2022, de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Larraga, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (obra de renovación integral del alumbrado público de Larraga). El importe de dicha subvención asciende a 601.128,00 euros (100% de la inversión).

**14.2.-** El Pleno se da por enterado del abono del importe correspondiente al Programa de Libre Determinación del Plan de Inversiones Locales, aprobado por Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, que ha ascendido en 2022 a la cantidad de 72.732,00 euros (las cantidades previstas en este programa para el año 2023 y siguientes, ascenderán a 43.639,20 euros).

**14.3.-** El Pleno se da por enterado de la Resolución del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) de fecha de 2 de diciembre de 2022, de denegación de ayuda al Ayuntamiento de Larraga, en el marco del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local) para la obra





“Aislamiento térmico fachada y cambio de caldera de gasóleo por biomasa en Polideportivo de Larraga).

El Sr. alcalde añade al respecto, que esta inversión está también solicitada en la línea de Dotaciones municipales del apartado de Programación Local del Plan de Inversiones Locales 2022-2025, pendiente de resolución.

## **15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**15.1.-** El concejal D. Ángel Mañeru (EH-Bildu) realiza, como portavoz de su grupo los siguientes ruegos y preguntas:

**15.1.1.-** En primer lugar. da lectura a un escrito cuya transcripción literal en acta solicita entregando al efecto copia al Sr. secretario, con el siguiente contenido: “*con fecha 5-diciembre-2022 se ha publicado una “convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, vacantes de puestos...”*”.

*Nos ha extrañado que en el Apdo.7 b.2. Pone: méritos a valorar el inglés, francés y alemán, se valorará máximo 5 puntos y no mencione para nada el EUSKERA.*

*Sabemos que según la Ley del Vascuence, estamos en la zona no vascófona, que dicho ayuntamiento no tiene obligación de meritarse el EUSKERA, pero ha mostrado, en más de una ocasión, cierta sensibilidad con nuestra lengua, la “lingua Navarrorum”, el bien cultural máspreciado que tiene NAVARRA.*

*Hoy día, en Larraga la situación del EUSKERA es la siguiente:*

*\*Más de 25 vecinos dominan dicha lengua.*

*\*2 grupos de adultos están estudiando.*

*\*12 niños/niñas, va por muy buen camino, inaugurarán en el Colegio Público en el curso 2023-2024 el modelo D en Larraga.*

*\*Hijos de personas que son de Larraga y nos visitan con frecuencia, hablan EUSKERA. También gentes de pueblos vecinos.*

*Consideramos que el EUSKERA se merece en los méritos algo más que cero puntos y dicho lo anterior, no digamos respecto al inglés, francés o alemán.*

*Por tanto, consideramos que nuestra lengua merece ser valorada, como mínimo 10 puntos”.*

**15.1.2.-** Se interesa, en segundo lugar, por la situación en el Centro de Salud relativa a la no disponibilidad de pediatra.

El Sr. alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC) informa de los contactos llevados a cabo con la Dirección del Centro y de la queja elevada a la Dirección General de Atención Primaria, con copia a los demás Ayuntamientos afectados (Artajona, Berbinzana, y Miranda de Arga), sobre la que no se ha obtenido respuesta alguna. También se ha puesto la situación en conocimiento de la prensa.

La Dirección ha informado a la Alcaldía de que el Departamento deriva la problemática al propio Centro de Salud, sin que parezca tener intención de cubrir la baja de larga duración existente. Las consecuencias son las derivaciones a urgencias y a los médicos especialistas en Pamplona. tampoco los demás pueblos han mostrado interés en realizar una actuación conjunta.

La concejala Dña. Nora Rodríguez Suescun (LC), informa de que en estos momentos si hay una pediatra que atiende dos días por semana.

**15.1.3.-** Pregunta a continuación sobre el seguimiento municipal en relación con el tema de las fugas de agua y del desfase en el consumo que se reveló y trató en anterior sesión de 30 de junio de 2022, no sin indicar su conocimiento de la aplicación presupuestaria existente en el presupuesto aprobado en la presente Sesión para esa finalidad.

El Sr. alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC) responde que, en estos momentos hay una persona contratada específicamente para apoyo a los empleados municipales de cara a la solución del problema, y que, asimismo el Ayuntamiento se está dotando de material y herramienta adecuada para ello (aparato busca-fugas y otros), a fin de obtener autonomía y capacidad adecuada para abordar a fondo el tema.

**15.1.4.-** Por último, da lectura a un escrito en respuesta a la intervención en el último Pleno del concejal D. Javier Imas, cuya transcripción literal en acta solicita, entregando al efecto copia al Sr. secretario, sobre el que, indica previamente, que, aunque entrar en este tipo de polémicas no es su estilo, en esta ocasión han creído necesario hacerlo, dicho escrito tiene el siguiente contenido:





“Ante las constantes acusaciones de agresiones a trabajadores del Ayuntamiento, que Javier Imas imputa a Ángel Mañeru y Félix Mañeru, queremos manifestar lo siguiente:

1º) Por lo que respecta a las acusaciones al concejal Ángel Mañeru. En ningún momento hubo ningún intento de agresión a dicho trabajador, sí que existió ciertos reproches por las dos partes. El tema quedó zanjado dándonos la mano. Como testigo está el alcalde. Creemos y así queremos pensar, que este trabajador será ajeno a este empeño del concejal Javier Imas de volver a reproducir estos hechos.

2º) No contento con estas acusaciones, se mete en la vida laboral de Ángel Mañeru acusándole en otro pleno de que trataba mal a compañeros de trabajo, nunca ha realizado ningún puesto de responsabilidad. Consideramos que la relación con los compañeros de trabajo es cosa de cada uno y nadie tiene por qué llevar a un pleno la relación que uno tenga con compañeros o con sus trabajadores. Eso es obrar a mala fe y dice mucho del comportamiento de esa persona. Al Ayuntamiento se llevan temas que afectan al interés general de la ciudadanía.

3º) Siguiendo con las difamaciones, le llega el turno a Félix Mañeru, al que también le acusa de vejar a otro trabajador del Ayuntamiento. Félix, con dicho trabajador, no tuvo absolutamente nada. El trabajador lo tuvo con otras personas (1). El concejal Javier Imas está empeñado una vez más en embarrar las relaciones. No entendemos cómo teniendo tan claras las acusaciones que nos hace, no nos denuncia, porque como muy bien dice no hay peor cosa que una autoridad abuse de ella. En estos casos es un claro abuso de autoridad, ya que ellos son empleados y nosotros concejales.

Al concejal Javier Imas, por el hecho de preguntarle algo, tienes la bronca garantizada. Félix Mañeru tuvo una urgencia familiar y preguntó por el protocolo que hay en estos casos. Javier Imas contestó que dudaba de la existencia de esa urgencia.

El concejal Javier Imas no solo se comporta así con nosotros. También ha acusado a otro compañero de oposición de maltratar a empleados municipales. Dice que tiene información de facturación fraudulenta. Si él hubiese estado de concejal en la legislatura que estuvo de alcalde, éste no estaría sentado en esa silla. Se le ha dicho a Javier Imas que lo lleve a los tribunales, pero no lo hace. Es más, incluso le votó para la presidencia de la mancomunidad. Es tal su obsesión, que no duda en llevar al pleno que no se le saluda a un exconcejal de su coalición.

Para acabar, pensamos que en un Ayuntamiento este tipo de actuaciones sobran, incluso hemos intentado arreglar estas cosas. Hemos tenido una reunión con este concejal y el Alcalde y nos tuvimos que levantar y marcharnos porque todavía seguía acusándonos de agredir a empleados municipales.

Por todo lo que hemos señalado, manifestamos, que no vamos a permitir que haga de su versión acusaciones falsas y que usaremos todos los medios a nuestro alcance para clarificar estos hechos.

Nunca le hemos escuchado en los plenos ni en comisiones ningún planteamiento. Cuando se le pregunta siempre contesta de malas maneras. Le gusta sacar de quicio a sus rivales, y hacernos perder los papeles. Ese parece ser su objetivo. Alguna vez lo ha conseguido. Le pides disculpas y dice que no te cree y sigue con la bronca pleno tras pleno

Pensamos que alcaldía y resto de concejales tienen algo que decir. Este tipo de comportamiento no caben en los plenos. Los plenos son para temas que atañen a l@s vecin@s del pueblo y no para comentar chascarrillos personales sin trascendencia.

Este tipo de comportamientos debe ser reprobado por el resto de corporativos. Pedimos al concejal Javier Imas que retire estas acusaciones ya que no se ajustan a la realidad”.

**Observación:** debe hacerse constar que el texto entregado no corresponde literalmente con la exposición verbal realizada por el ponente, si bien, dado que señaló que el mismo recogía la esencia de lo que quería manifestar, se reproduce íntegramente por razones de simplificación y eficacia, como resumen de su intervención.

**15.2.- D. Javier Ignacio Imas Corera (IXL),** interviene en respuesta a la anterior exposición, en los siguientes términos (nada más iniciarse esta intervención, los concejales D. Ángel María Mañeru Gorricho -EH-Bildu- y D. Félix María Mañeru Elrio -EH-Bildu, se ausentan del Salón de Sesiones):

“Bueno, después de este discurso donde hay un montón de mentiras, mentiras, quisiera que, por lo menos, que el Secretario por favor haga constar en acta todo lo que diga; es muy grave de todo lo que se me ha acusado hoy aquí y por lo tanto, quiero que se me defienda, luego leeré un papel que tenía preparado, pero tengo que decir de todas las acusaciones que la inmensa mayoría son mentira, mentira, ha cambiado actos de sitio, por ejemplo cuando digo yo que vejeó a un trabajador, no pasó en

(1) Se alude al cementerio como espacio donde tuvieron lugar estos hechos.







*el cementerio, pasó en el polideportivo, hay gente testigo jugando al pádel, no pasó en el cementerio, o sea, no sé yo, la pista de pádel no creo que esté en el cementerio, está en el polideportivo, y cuando pasó el hecho ese, él ha dicho que fue en el cementerio, cuando fue en el polideportivo, entonces como comprenderás eso es mentira todo lo que ha dicho primero, eso lo primero.*

*Segundo, la Mancomunidad: yo cuando me entero que Antonio Lamberto hacía todas estas triquiñuelas con los temas de las facturas, yo me enteré en el año 18, en el año 18, que me lo contaron, y conseguí los datos en el 19, tengo las pruebas, tengo la instancia y todo, entonces yo en el 2015 cuando le voté a Antonio Lamberto para la Mancomunidad, que lo voté, porque era mejor que hubiera uno de Larraga y estoy seguro que Antonio lo habría hecho mejor que la que tenemos que lo ha llevado a la ruina, esta chica de Bildu, estoy seguro que lo habría hecho mejor, estoy hasta seguro con todas las diferencias que tengo con Antonio.*

*Luego, el regalo ese que a mí me acusa, ya hablamos en su día, que, además se comentó, que no era ningún delito ni ninguna historia, y encima lo doné a una persona, a una persona que no tenía..., a un chaval que no voy a decir quién, sin más.*

*Lo de cerrar el polideportivo el año pasado: el 31 de diciembre yo fui a cerrar el polideportivo y tengo pruebas de hecho de que cerré las puertas, luego ha habido durante la pandemia hubo dentro de las piscinas, hubo por lo menos, que sepa yo, tres botellones, podían haber denunciado y no se denunciaron, ¿por qué no se denunciaron?, ¿por qué los que saben no denunciaron y solo se asustaban de la suciedad?, yo un día estuve recogiendo basura, ¿por eso significa que yo permito?*

*Y luego lo de los cohetes, ya es lamentable, ya es verdaderamente lamentable, Javier Imas no tiró ni un solo cohete y como vaya yo por ahí o como me comporte, es problema mío, es problema mío, no tiré ni un solo cohete, no puede decir ni asegurar que yo tiré un cohete, ni uno siquiera, miente, pero miente como en todo”.*

*Por último, quisiera que me dijera a quién, de lo que ha dicho de que yo, a Antonio, lo acusé de vejar a un trabajador, quisiera que me dirían de quién y cuándo lo he dicho.*

A continuación, da lectura al escrito al que antes se ha referido, cuya transcripción literal en acta solicita, entregando al efecto copia al Sr. secretario, dicho escrito tiene el siguiente contenido:

*“Señores de EH-Bildu, durante las dos últimas legislaturas, he venido soportando vuestros malos modos, vuestros insultos, vuestras amenazas y vuestras críticas por el mero hecho de ser yo quien hacía las cosas.*

*Se me ha criticado incluso por poner unos carteles o por cambiar una papelera. Cosas que, por cierto, seguiré haciendo, porque pienso que el trabajo de un concejal de pueblo es mucho más que ir a una reunión a decir cuatro tonterías que se le ocurren en ese momento. Sí, cuatro tonterías, porque la mayoría de las veces no leéis la documentación que se da y luego pasa lo que pasa.*

*Está claro que el significado de la palabra trabajo en el ayuntamiento lo descocéis, porque no lo practicáis. Como ejemplo, hoy se han vuelto a aprobar las becas que propusisteis el año pasado, pero en todo este 2022 no habéis presentado el reglamento para repartirlas, como os comprometisteis, eso si no habéis faltado a ningún pleno para cobrar y eso que habíais dicho que no ibais a volver.*

*Por último, le he oído decir varias veces a D. Ángel Mañeru Gorriacho que “hay que convivir con la gente”. Pero está claro que esto tampoco lo practica. Este señor sigue en la década de los noventa, donde se señalaba y amedrentaba a los que no pensaban como ellos. Pero que sepáis que no me vais a cambiar y voy a seguir haciendo lo mismo: trabajar por mi pueblo”.*

*La presente Copia-extracto queda redactada a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en la próxima Sesión Plenaria. Se procede a su publicación en el Tablón municipal de Anuncios, así como en la página web municipal ([www.Larraga.es](http://www.Larraga.es)) y en el Tablón electrónico ubicado en la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento, en el día de la fecha, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 81.1-g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que, yo, el Secretario, Certifico, con el Vº Bº, del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación, en Larraga, a 13 de enero de 2023.*

**EL ALCALDE**

Fdo. Carlos Suescun Sotés

**EL SECRETARIO**

Fdo. Carlos M. Sorli Peña

